

ficativos de las tarifas aplicadas y a facilitar las visitas de inspección que se produzcan, referidas exclusivamente al objeto directo de este Convenio.

Undécima.—Las condiciones de seguridad e higiene en los garajes serán las previstas en la vigente legislación, sujetándose muy especialmente a lo preceptuado en el Reglamento de Seguridad e Higiene de 31 de enero de 1960, Orden del Ministerio de Industria de 21 de octubre de 1962 y a los artículos 224 y 226 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Duodécima.—La Administración se reserva el derecho de denunciar el presente Convenio en cualquier momento, si las condiciones del mercado y el interés de los consumidores así lo requiriesen.

Este documento se redacta en la fecha y lugar arriba indicados en tres ejemplares, dos de los cuales quedan depositados en la Dirección General de Comercio Interior y el tercero en poder del Grupo Autónomo de Garajes del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Madrid.

Por la Administración:

Firmado: El Subsecretario de Comercio, don Nemesio Fernández-Cuesta.

Por el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones:

Firmado: Don José María Cabildo Guerrero, don Jacinto Barrio Maldonado y don José María Tavira Pastor.

Madrid, 29 de abril de 1971.—El Subsecretario, Nemesio Fernández-Cuesta.

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de mayo de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
	Sin mercado	
1 dólar U. S. A.	»	»
1 dólar canadiense	»	»
1 franco francés	»	»
1 libra esterlina	»	»
1 franco suizo	»	»
100 francos belgas (*)	»	»
1 marco alemán	»	»
100 liras italianas	»	»
1 florin holandés	»	»
1 corona sueca	»	»
1 corona danesa	»	»
1 corona noruega	»	»
1 marco finlandés	»	»
100 chelines austriacos	»	»
100 escudos portugueses	»	»

(\*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 10 de abril de 1971 por la que se aprueba el plan de promoción turística presentado por «Ruta del Toro, S. A.» para la urbanización «Cortijo Wellington», situado en el término municipal de El Escorial, en la provincia de Madrid.

Ilmos. Sres.: Elaborado el plan de promoción turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, según lo establecido trazado por el artículo 11 de la misma, por la Empresa «Ruta del Toro, S. A.», con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de la

urbanización «Cortijo Wellington», situado en el término municipal de El Escorial (Madrid)

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente plan de ordenación urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1966, y según prescribe el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 10 de abril de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 12 de abril de 1971 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Teruel.

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Teruel, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Teruel, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes deberán reunirse las siguientes condiciones:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: Francés, inglés, alemán o italiano, pudiendo alegarse otros como mérito.
- d) Los Guías deberán estar en posesión del título de Bachiller Elemental y los Guías-Intérpretes del Bachiller Superior. A tales efectos, se consideran equiparables a los expresados títulos aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Delegación Provincial del Ministerio en Teruel, instancia debidamente reintegrada dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- b) Los títulos o méritos especiales que posean.
- c) Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán especificar el idioma de que desean examinarse y los que alegan como mérito.
- d) Que han satisfecho la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen en la Delegación Provincial de este Ministerio en Teruel, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las Oficinas de Correos, y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen; en cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos si los hubiere.

Quinta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Sexta.—Los exámenes se celebrarán en Teruel, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre dicha fecha y el de publicación de la convocatoria.